En que da aviso se le ha embargado a los alum
bres de la villa de Macarron por ante
el dicho escrivano por la alcaldia
de vida a su mag.d y que la dicha peticion
es del tenor siguiente

aquella p.m

Los señores Lorca vista la dicha peticion
acordaron que se le de informacion
del dicho embargo por la villa de los
alumbres y justicia de ella y a los
de la execucion pedida por parte
de la ciudad contra el dicho alum
bres de lo que se refiere en el
año pasado y por el tiempo
del año presente y informacion
por parte de la ciudad y su procurador
en nombre de la ciudad de no querer
cumplir la justicia de la dicha villa
las cartas de justicia de la dicha villa
ciudad y la provision real en que
la dicha execucion se funda que la pues
ta por cabeça del proceso para que se
quiere el dicho y el dicho
dicho a parecer del estado de la ciudad
y que se le pareciere para tres pon
dia la esta a fin de que en que
la villa de los alumbres funda su in
tencion diciendo que por averse
ynjuido de la jurisdicion de la ciu
dad les tienen odio y mala volun
tad y en nombre de la ciudad pres
te consentimiento para que se en
cabeça la dicha villa de por si y que
la cobrança que les ha de pagar
vaya a parte de la de la ciudad
y la dicha carta y despachos se embien
con correo propio a parecer de
los señores licenciado Juan Leones y Juan
Manuel de Alava y lo pague Francisco
Paez receptor a parecer de los dichos
señores que con su certificacion
y carta de pago se recibira en q.

~~Mandaron~~

El señor Juan Lopez de Orcta dixo que en
quanto a la partida de encabeçamiento